



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE CONCEDE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA CONTRIBUIR AL PROYECTO DE CREACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DEL ENVASE (CENTIDE), CON CARGO AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025

El 28 de noviembre de 2025, se ha publicado el Real Decreto 1070/2025, de 26 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a la Comunidad Autónoma de La Rioja para contribuir al proyecto de creación del Centro nacional de Tecnologías del Envase (CENTIDE), con cargo al ejercicio presupuestario 2025.

El artículo 2 de dicho real decreto regula la concesión y pago de la subvención, su apartado 2º establece que la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ostenta la competencia para el otorgamiento de la subvención. La concesión de la subvención se efectuará según lo establecido en la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El órgano instructor será la Subdirección General de Residuos de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. El apartado 4º del mismo artículo establece que inmediatamente después de dictarse la resolución de concesión, la subvención se abonará de una sola vez, con carácter anticipado, para la financiación de las actuaciones referidas en el artículo 5 de este real decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No se ha considerado preciso establecer medidas de garantía.

Por todo ello se

RESUELVE:

Conceder una subvención a la Comunidad Autónoma de La Rioja, por cuantía de 500.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 23.08.456B.753 de los Presupuestos Generales del Estado prorrogados para 2025. Esta financiación contribuirá al proyecto de creación del Centro Nacional de Tecnologías del Envase (CENTIDE).

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 11.1.a), 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA VICEPRESIDENTA TERCERA DEL GOBIERNO Y MINISTRA
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
P.D. Orden TED/533/2021, de 20 de mayo (BOE 31-05-2021)
LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN
AMBIENTAL

Marta Gómez Palenque
(Firmado electrónicamente)